Por el cumplimiento de los derechos laborales en el sector textil confección

En el mundo trabajan más de 25 millones de mujeres en la industria textil, la mayor parte de ellas cortan la tela y cosen las prendas que vestimos las personas que habitamos este mundo. La globalización ha multiplicado el número de talleres y fábricas que entran a formar parte de este entramado que se extiende a lo largo de los cinco continentes, y que ha visto su mayor crecimiento en los llamados “países de bajo coste". La creación de empleo en estos destinos no ha supuesto la oportunidad de salir de la pobreza para la gran mayoría de sus trabajadoras y trabajadores porque la precariedad de las condiciones laborales en el sector es un lastre que impide su desarrollo.

El 70% de las prendas de vestir se fabrican en países en vías de desarrollo. De hecho la producción de prendas españolas hechas fuera de España sigue creciendo. Más del 40% de las prendas de “marca española” se producen en China, India, Turquía, Bangladesh, Marruecos y países de Europa del Este, donde no existen garantías del cumplimiento ¡de los derechos laborales internacionales

La mujer es la principal víctima de esta situación. Representa entre el 75% (en España) y el 90% (en Bangladesh) de la fuerza de trabajo en el sector de la confección. El incumplimiento de los derechos laborales adquiere en su caso mayor relevancia por la especial vulnerabilidad que sufren. Realizan en general tareas de menor nivel de cualificación, están expuestas al acoso moral y sexual en el trabajo y no cuentan con medidas que apoyen su maternidad, se dificulta su derecho a ejercer la sindicación, sufren problemas de seguridad e higiene y, en general, soportan mayor precariedad que los hombres.

En el mundo, 3 de cada 5 trabajadoras de la confección, es decir al menos 15 millones de mujeres, trabajan sin contrato ni cobertura social de ningún tipo. La actividad en el sector informal agrava la precariedad de las condiciones en las que realizan su trabajo. El salario medio de las trabajadoras de la confección es de 10 céntimos de euro a la hora en Bangladesh, 30 céntimos en China y Bulgaria, y 70 céntimos a la hora en Marruecos.

Algunas empresas españolas de confección han comenzado a tomar medidas para promover la protección de los derechos de los trabajadores y trabajadoras de toda su cadena de producción. Hasta el momento han elaborado códigos de conducta cuyo cumplimiento aparentemente exigen a sus proveedores y que se basan habitualmente en los convenios principales de la OIT. Sin embargo esta medida no está siendo suficiente por varios motivos;

- La verificación del cumplimiento del código de conducta no se realiza en todos los casos por empresas auditoras independientes y fiables. Tampoco existe transparencia de los resultados de sus auditorías.

- Los procesos de auditoría suponen habitualmente una dudosa aproximación a las relaciones laborales, ya que una parte de ellas se realiza con trabajadores seleccionados aleatoriamente y con interrogatorios individualizados. Por otra parte se efectúan con previo aviso lo que permite ocultar algunas irregularidades.

- El ejercicio de la libertad sindical está sujeto a fuertes limitaciones en la mayoría de tales empresas, por lo que no existen en general instrumentos sindicales de representación, ni por tanto una efectiva negociación colectiva. Muchos de los aspectos de las relaciones laborales son de imposible comprobación sin tales formas de organización colectiva.

- Aunque algunas de las multinacionales españolas han aceptado ya la visita sindical a algunos de sus talleres proveedores en diversos países, la comprobación de las condiciones de trabajo desde los sindicatos de cada país y de los de las propias multinacionales se ve dificultado por la resistencia de éstas a hacer pública su lista completa de proveedores. Algunas lo han hecho ya, como Nike, Levis, Timberland, Puma, Mizuno, Reebok, Gear for Sport y Jansport, pero entre ellas no hay aún ninguna española.

- La gestión socialmente responsable de la industria textil exige a las empresas desarrollar una política y estrategia de compras coherente con el código de conducta que se exige cumplir a los proveedores. Hasta ahora las empresas textiles que han desarrollado su Responsabilidad Social Corporativa (RSC) lo han hecho trasladando íntegramente a los proveedores la responsabilidad del cumplimiento del código de conducta, sin tan siquiera considerar su propio grado de responsabilidad al imponer prácticas de compra agresivas a la hora de efectuar los pedidos.

- Para garantizar condiciones laborales dignas a las trabajadoras del textil confección, es necesario que todas las marcas para las que cosen asuman prácticas socialmente responsables, ya que un taller recibe pedidos de varios clientes. Por ello, más allá de las prácticas responsables que puedan llevar a cabo empresas concretas es necesario que el sector en su conjunto, representado y liderado por su patronal FEDECON, modifique su sistema de gestión y establezca las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los estándares laborales internacionales en toda su cadena de producción.

Las organizaciones abajo firmantes, Confederación de Consumidores y Usuarios (CECU), FITEQA–CC.OO., FIA-UGT, la Campaña Ropa Limpia e Intermón Oxfam, **denuncian públicamente que hoy por hoy no existen garantías suficientes para saber si la ropa que fabrican las marcas**

españolas se ha realizado respetando los derechos laborales de las trabajadoras en toda su cadena de producción, y por ello, además de a las empresas, exigen a FEDECON y al Gobierno español que establezcan los mecanismos necesarios para ello. Concretamente;

- FEDECON, la patronal del sector, DEBE facilitar a las empresas españolas de confección los criterios y procedimientos para llevar a cabo una gestión socialmente responsable de sus negocios. Para ello debe liderar e impulsar el desarrollo de un **Plan de implantación de RSC** en el sector que conlleve;

    - Formar y asesorar a las empresas del sector en el desarrollo y aplicación de políticas y sistemas de gestión relacionados con su RSC, y concretamente sobre su política de compras, a través de grupos de trabajo en los que participen las partes interesadas, y particularmente las empresas proveedoras.

    - Definir estándares laborales básicos a través de un código de conducta basado en normativa internacional a cumplir por las empresas del sector confección, asegurando su verificación mediante organismos de certificación en los que tengan cabida las diferentes partes interesadas. Debe contar con la participación expresa de los representantes de los trabajadores de las empresas, así como de los sindicatos que organizan a los trabajadores, tanto del país de la empresa principal como de los países de su cadena de producción, junto con las Federaciones sindicales supranacionales. También se debe contar con la participación expresa de organizaciones sociales locales.

    - Ofrecer información al consumidor sobre la trazabilidad del producto acabado, de manera que se garantice, mediante organismos de certificación independientes y fiables, que ha sido fabricado en condiciones sociales y medioambientales dignas.

    - Establecer los necesarios protocolos para concretar los procedimientos de seguimiento y verificación de los códigos de conducta y del Plan de implantación de RSC por parte de las organizaciones representativas de los diversos grupos de interés implicados: sindicatos, ONG's, organizaciones de consumidores, etc.

    - Influir sobre el Gobierno español para que desarrolle una política de incentivos que promueva la RSC de las empresas.

    - Sensibilizar mediante cursos, seminarios y publicaciones sobre RSC en el sector textil.

- Pedimos al Gobierno español que establezca un marco legal que promueva y fomente la Responsabilidad Social Corporativa de las empresas españolas. Este marco debe contemplar desarrollo una política adecuada de incentivos, que prime y aliente a las empresas españolas a desarrollar su RSC, y que garantice que nuestras empresas operan en países terceros conforme al cumplimiento de la normativa internacional. El Estado debe ser el primer garante del cumplimiento de los Tratados y Convenios Internacionales que haya rubricado, entre ellos los 8 Convenios básicos de la OIT, y por tanto es su obligación establecer las medidas necesarias para que los agentes públicos y privados, y por tanto también las empresas, respeten su cumplimiento.

- Le pedimos también al Gobierno español que influya directamente y a través de las instancias europeas para que la OMC asuma de forma efectiva el respeto las normas fundamentales en el comercio mundial.

Madrid, 7 de marzo 2006